



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Educación
y Cultura

**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta letra y de conformidad con el
Decreto 151/88, ha sido inscrito con el
nº 1982 en la Hoja 7 Capítulo
foto el presente
Zaragoza, a 15 de 1998
El Encargado del Registro.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y LA CARTUJA DE AULA DEI RESPECTO A LAS VISITAS PÚBLICAS A LA CARTUJA.

En Zaragoza, a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho

REUNIDOS,

D. Vicente Bielza de Ory, Consejero de Educación y Cultura del Gobierno de Aragón, autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de julio de 1998

D. Carlos José de San Félix Ferrari, con D.N.I. nº 17.746.285-Z y D. Miguel Grau Soro, con D.N.I. nº 37.575.898-Q, Padres Prior y Procurador respectivamente de la CARTUJA AULA DEI con domicilio en Montañana (Zaragoza con C.I.F. Q-5000015-G. Intervienen de forma mancomunada en nombre y representación de la misma, conforme a sus estatutos.

EXPONEN

1. La Cartuja de "Aula Dei" es un recinto monástico de vida contemplativa conforme al carisma de San Bruno, de indudable interés histórico y cultural en el que destaca la importancia de las pinturas murales de D. Francisco de Goya en su Iglesia.

2. La Diputación General de Aragón y la Cartuja de "Aula Dei" son conscientes de la necesidad de preservar y dar a conocer esta riqueza propiedad de la Orden, facilitando su conservación y estudio, y logrando su mejor conservación.

3. La imposibilidad del desplazamiento de las pinturas murales y su ubicación en el centro del recinto monástico obligan a intentar buscar el

Handwritten initials

Handwritten signature

Handwritten signature



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Educación
y Cultura

equilibrio entre la aspiración de conocimiento público de esos bienes culturales y el respeto a los Estatutos Cartujanos de la comunidad religiosa.

4. A tal fin, la Diputación General de Aragón y la Cartuja de "Aula Dei", mediante el presente convenio establecen el régimen de visita pública a la Cartuja de "Aula Dei" conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto: Es objeto del presente convenio la determinación del régimen de visita pública a la Cartuja de "Aula Dei" en el marco de lo previsto en el artículo XV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales de 3 de enero de 1979, ratificado por Instrumento de 4 de diciembre de 1979, y en el Convenio de 28 de noviembre de 1990 entre la Diputación General de Aragón y las Diócesis con territorio en Aragón sobre patrimonio histórico, artístico y documental de la Iglesia Católica en Aragón.

Los principios que informan los citados convenios y los criterios básicos relativos al patrimonio histórico artístico aprobados por la Comisión Mixta Iglesia-Estado de 30 de octubre de 1990, servirán de reglas de interpretación del presente Convenio. En particular, en la interpretación de sus cláusulas, se tendrá en consideración:

a) El reconocimiento por parte de los poderes públicos de la función primordial del culto y de la utilización para estas finalidades de la Cartuja de "Aula Dei".

b) El respeto en todo caso del uso preferente de la Cartuja de "Aula Dei" para actos litúrgicos y religiosos.

c) La regulación de la visita pública de esta Cartuja de modo que el uso litúrgico, el estudio científico y artístico, y su conservación tengan carácter prioritario respecto a la pública visita.

d) La competencia propia de la Cartuja de "Aula Dei" sobre sus bienes conforme al Derecho Canónico.

De acuerdo con las reglas expresadas la Diputación General de Aragón y la Cartuja de "Aula Dei" procederán de común acuerdo en la resolución de las dudas o dificultades que puedan surgir en la interpretación o aplicación de este Convenio.

Segunda.- Régimen de visita pública: La vista pública de la Cartuja de "Aula Dei" quedará restringida al espacio que ocupa la iglesia al objeto de dar a conocer los murales artísticos que alberga, y se someterá a las siguientes reglas:

a) Se realizará exclusivamente a través de un único acceso que comunique el exterior del recinto con la Iglesia, sin permitir la entrada en otras zonas en uso por la comunidad religiosa.

b) A fin de que la visita pública no perturbe el normal desarrollo de la vida monástica conforme a la regla que la rige, se limitará aquella a un máximo de doce días anuales, que en ningún caso podrán coincidir con los periodos de adviento, cuaresma, solemnidades y festividades propias de la liturgia cartujana, y durante el horario en el que la iglesia se encuentre fuera de uso por la comunidad religiosa conforme a dicha liturgia.

Antes del día 15 de noviembre de cada año la Diputación General de Aragón elaborará y someterá a la conformidad de la Cartuja de "Aula Dei", un calendario y horario de visitas públicas para el siguiente periodo anual. Expresada su conformidad por la Cartuja de "Aula Dei" en todo caso antes del 15 de diciembre del año en curso, dicho calendario se aplicará a partir del 1 de enero siguiente.

En el supuesto de que en esta fecha no se hubiesen aprobado el calendario y horario por ambas partes se entenderán prorrogado los vigentes para el año anterior, con las adaptaciones que resulten de las particularidades del uso de

la iglesia por la comunidad religiosa, la liturgia, adviento, cuaresma y solemnidades para el nuevo año.

El calendario y el horario de visita pública previstos para el año 1998 será el que figura en el anexo al presente convenio.

c) Las visitas públicas, realizadas siempre conforme al calendario y el horario fijado para la Cartuja en cada año, serán controladas y dirigidas por la Diputación General de Aragón, quien asimismo prestará a su costa por personal especializado los servicios de información, seguridad y limpieza que resulten necesarios para garantizar su correcto desarrollo y el debido respeto a las reglas y el espíritu de oración y silencio de la vida monástica.

d) En su caso la Cartuja de "Aula Dei" participará en todos los beneficios derivados de la venta de entradas al recinto, en un importe del 85% del producto de dicha venta.

e) La Cartuja de "Aula Dei" se reserva en exclusiva y en todo caso el derecho a la exhibición y venta de productos de cualquier naturaleza durante el calendario y horario de visitas públicas.

f) La Diputación General de Aragón responderá frente a la Cartuja de "Aula Dei" de cualquier daño que por cualquier causa pueda ocasionarse a sus bienes con ocasión de las visitas públicas, responsabilidad que quedará garantizada mediante la contratación de un seguro por valor proporcionado a favor de la Cartuja de "Aula Dei".

Tercera.- Obras: La Diputación General de Aragón financiará, proyectará y contratará la construcción del acceso referido en la cláusula anterior, que se ajustará al proyecto redactado por el arquitecto D. Regino Borobio Navarro y aprobado por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Educación
y Cultura

La ejecución de dicho acceso se realizará en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de inicio de las obras que no podrá ser posterior al día uno de agosto de 1998.

Asimismo la Diputación General de Aragón financiará íntegramente, proyectará y contratará las obras que resulten necesarias para la conservación y, en su caso, reparación de dicho acceso.

La Diputación General de Aragón responderá frente a la Cartuja de "Aula Dei" de cualquier daño que por cualquier causa pueda ocasionarse a sus bienes con ocasión de las obras que se realicen, responsabilidad que quedará garantizada mediante la contratación de un seguro por valor proporcionado a favor de la Cartuja de "Aula Dei".

Dada la singularidad y relevancia histórico y cultural, la Diputación General de Aragón asume el compromiso de contribuir en el futuro y en la medida de sus posibilidades, a la atención y promoción de las necesidades de mantenimiento y rehabilitación de la Cartuja de "Aula Dei".

Cuarta.- Imagen: La Cartuja de "Aula Dei" se reserva en exclusiva la explotación de derechos de imagen de sus bienes.

Sin perjuicio de lo anterior la Cartuja de "Aula Dei" podrá autorizar, sin contraprestación alguna, a la Diputación General de Aragón para la grabación y difusión de un vídeo sobre su dimensión histórico-cultural. En tal caso la Diputación General de Aragón cederá gratuitamente a la Cartuja de "Aula Dei" el número de ejemplares que se acuerde para su libre uso y disposición.

Quinta.- Vigencia: El presente convenio tendrá una vigencia de veinte años a partir del día de su firma. Se renovarán automáticamente por periodos cuatrienales salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un año respecto al final de cada periodo de vigencia.



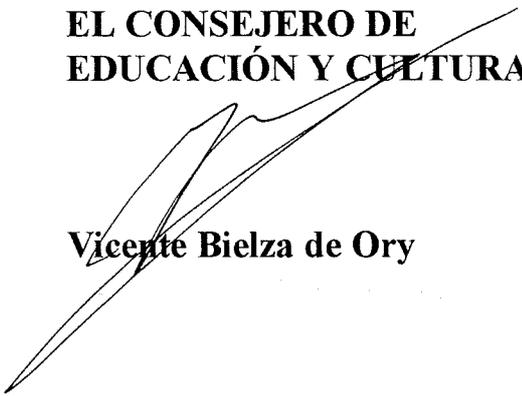
**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Educación
y Cultura

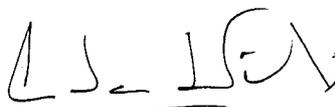
Sexta.- Resolución: Será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento por las partes de alguna de las obligaciones contraídas en el mismo.

Lo que se suscribe, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA,**


Vicente Bielza de Ory

EL PADRE PRIOR,



Carlos José de San Félix Ferrari

EL PADRE PROCURADOR,



Miguel Grau Soro



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON
Departamento de Educación
y Cultura

ANEXO I

De acuerdo con la marcha de ejecución de las obras se podrá fijar el posible calendario de visitas a la vista del tiempo disponible y siempre que sea aprobado por los responsables de la Cartuja de Aula Dei.

ANEXO II

Tiene valor de Anexo II el proyecto reseñado en la cláusula tercera de este convenio, señalando que se ejecutará del mismo las dos primeras fases: el acceso desde el exterior a la bodega y la adecuación de las bodegas. Para comunicar esta bodega con la Iglesia se adecentará la escalera y el pasillo de acceso al templo, siempre de acuerdo con las indicaciones que hagan los responsables de la Cartuja.



MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 7 de julio de 1998, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración que figura como Anexo, a suscribir entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Cartuja de Aula Dei, respecto a las visitas públicas a la Cartuja. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio. Tercero.- Facultar al Consejero de Educación y Cultura para la firma del Convenio referido en nombre de la Diputación General de Aragón".

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a ocho de julio de mil novecientos noventa y ocho.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

*Para adjuntar
al convenio
Racal*

NINES